



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2017
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de José Anuar González Cianci Pérez y Oscar Pérez Rodríguez, quienes se ostentan como Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Morelos y Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la citada dependencia, respectivamente. Anexos: a) Un ejemplar del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos de nueve de septiembre de dos mil quince que contiene el nombramiento a favor de José Anuar González Cianci Pérez como Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Morelos. b) Páginas 1 y 2 del ejemplar del Periódico Oficial de la entidad de once de junio de dos mil quince, que contiene el acuerdo por el que se delega y autoriza al titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, para ejercer las facultades y atribuciones que requieran del previo acuerdo del Gobernador del Estado. c) Copia certificada del nombramiento expedido el uno de diciembre de dos mil dieciséis, por el Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, a favor de Oscar Pérez Rodríguez como Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo. d) Diversas documentales relacionadas con la materia de impugnación.	006590

Documentales recibidas el nueve de febrero pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Encargado de Despacho y Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo, ambos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Morelos, contra el Poder Legislativo local, en la que impugnan lo siguiente:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

-Del Congreso del Estado se demanda:

a. La invalidez de la omisión legislativa del Pleno, de discutir y votar la confirmación del PROYECTO DEL DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MA. INÉS OCAMPO MAGADÁN.

b. La omisión de examinar de manera correcta, completa, fundada y motivada las observaciones que en vía de veto fueron emitidas por el Gobernador del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al PROYECTO DE DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MA. INÉS OCAMPO MAGADÁN.

c. La invalidez del dictamen a las observaciones que en vía de veto fueron emitidas por el Gobernador del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al PROYECTO DE DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA MA. INÉS OCAMPO MAGADÁN; así como la omisión legislativa del Pleno del Congreso del Estado de discutir y votar dicho dictamen.

- De la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos se demanda:

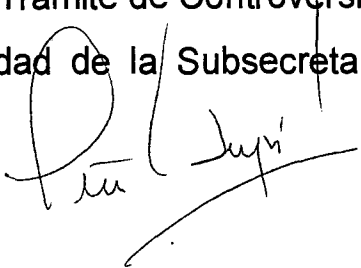
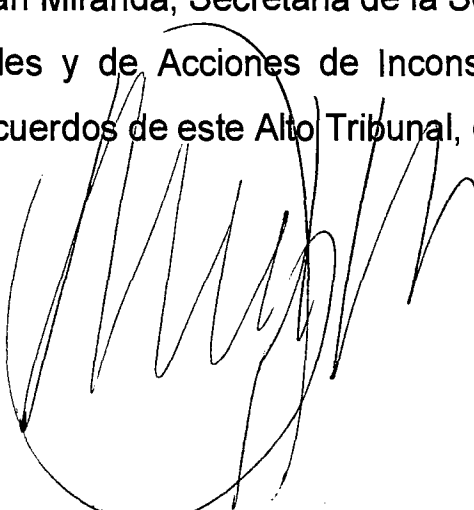
d.- La invalidez del oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2016, suscrito por el Lic. Carlos Hernández Adán, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, dirigido al Lic. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, por el que ordena al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la publicación del DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA MA. INÉS OCAMPO MAGADÁN."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 LMTF/EGM 1

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]